



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 833 -2019-MPM/A

Moyobamba, 13 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 068-2019 - MPM/SGEPyOP/CMMS/SP, de fecha 07 de setiembre de 2019; La Nota Informativa N° 1758-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 11 de noviembre de 2019, La Nota Informativa N° 2685-2019-MPM-GDT, de fecha 11 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme Decreto de Alcaldía N° 004-2014, Aprueba La Guía N° 001-2014-MPM, que regula **"APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS A EJECUTARSE POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA"**, según el numeral 6.17, del artículo 6, establece que; "Nombrar a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, dentro de los siete (7) días hábiles después de recibir la comunicación efectuada por el inspector o supervisor ratificándose sobre la anotación efectuada por la residente de obra respecto a la fecha de culminación de la obra, cuya comunicación lo efectuará dentro de los cinco (5) días de realizada la anotación antes señalada";

Que, asimismo del Decreto de Alcaldía N° 004-2014, según en el numeral 11.2, del artículo 11° De la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras, establece que, Los Miembros de la Comisión, está integrada por lo menos: a) **Un representante de la entidad que la presidirá**, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos; **Profesional del Área Administrativa; El Inspector o Supervisor de la Obra; El Residente de la Obra que actuará como Asesor de la Comisión.** La designación de los miembros de la comisión es intransferible, indelegable e irrenunciable.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 833-2019-MPM/A

Que, conforme el Informe N° 068-2019-MPM/SGEPyOP/CMMS/SP, de fecha 07 de setiembre de 2019, el Supervisor de Planta/ Obra, asuntó conformar el Comité de Recepción de Obra, lo cual concluyo y recomendó, que ante cuaderno de obra y el asiento N° 049 y N° 050 de fecha 10 de mayo de 2019, suscrito por el residente e inspector de obra, indico que todas las partidas contempladas en el proyecto han sido ejecutadas, en cumplimiento de las metas establecidas, lo que indica que la obra ha sido culminada al 100%, por lo tanto sugirió a quien corresponde conformar el comité de recepción de obra los siguientes miembros: **Presidente**; Ing. Neil Rodríguez Sánchez (Gerente de Desarrollo Territorial); **Primer Miembro**; Ing. Roberto Rachel Pascual Gabriel, **Segundo Miembro**; Ing. Christian Mark Muñoz Soria (Supervisor de Planta SGEPyOP), **Primer Miembro Suplente**, Ing. Gabriel Gilberto Ruiz Criollo, **Segundo Miembro Suplente**, Sr Oscar Celiz Tipa.

Que, con Nota Informativa N° 1758-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia Estudio Proyectos y Obras Públicas, solicito la conformación del Comité de Recepción de Obra, para obra denominada "**Reparación de las Calles de Rodaje: en el Jirón San Carlos de la Cuadra 7 al 13 y el Jirón Manuel del Águila, Cuadra 10, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín**" con Código Único N° 2437495;

Que, con Nota Informativa N° 2685-2019-MPM-GDT, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial; solicito a vuestro despacho realizar las acciones y trámite correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, para la obra denominada "**Reparación de las Calles de Rodaje: en el Jirón San Carlos de la Cuadra 7 al 13 y el Jirón Manuel del Águila, Cuadra 10, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín**" Código Único N° 2437495;

Que, conforme el Artículo 212.- Rectificación de errores, inc. 212.1. contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los administrados, (...);

Que, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Territorial, con proveído de la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 833-2019-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, al Comité de Recepción de la Obra denominada: "REPARACIÓN DE LAS CALLES DE RODAJE: EN EL JIRÓN SAN CARLOS DE LA CUADRA 7 AL 13, Y EL JIRÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRA 10, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", Código Único N° 2437495; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE DE COMITÉ	Ing. Neil Rodríguez Sánchez
PRIMER MIEMBRO DE CÓNITE	Ing. Roberto Rachel Pascual Gabriel
SEGUNDO MIEMBRO DE CÓNITE	Ing. Christian Mark Muñoz Soria
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE DE CÓNITE	Ing. Gabriel Gilberto Ruiz Criollo
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE DE CÓNITE	Sr. Oscar Celiz Tipa

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás áreas administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

